

MINISTERIO DE HACIENDA

16501 RESOLUCIÓN 4/2001, de 26 de julio, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba la Carta de Servicios.

El Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios a la Calidad en la Administración General de Estado, implanta en el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, las cartas de servicios, destinadas a informar a los ciudadanos «sobre los servicios que tienen encomendados y acerca de los compromisos de calidad en su prestación, así como de los derechos de los ciudadanos y usuarios en relación con estos servicios».

La Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cuanto ente de Derecho Público encargado, en nombre y por cuenta del Estado, de la gestión del sistema tributario estatal y del aduanero, así como de los recursos de otras Administraciones y entes públicos cuando así se establezca por Ley o Convenio, orienta su actuación al impulso del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los ciudadanos, prestando un amplio conjunto de servicios de información y asistencia que les faciliten el cumplimiento del deber constitucional de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos.

En este contexto, al amparo de la disposición adicional única del citado Real Decreto, la Agencia Estatal de Administración Tributaria ha elaborado su carta de servicios con la finalidad de informar a los ciudadanos de los servicios que pone a su disposición, de los compromisos de calidad asumidos en su prestación y de los derechos que tienen reconocidos en sus relaciones con la Administración tributaria.

Por todo lo anterior, y en virtud del artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y de la disposición adicional tercera de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, he resuelto disponer:

1. La aprobación de la carta de servicios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
2. La difusión de la carta de servicios en las oficinas de la Agencia, en especial en las Delegaciones y Administraciones, así como en su dirección de Internet (www.aeat.es).
3. La publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 2001.—El Director general, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

16502 RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 25 de agosto de 2001.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de agosto de 2001, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas (60,10 euros) el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas (6,01 euros), distribuyéndose 651.000.000 de pesetas (3.912.588,80 euros) en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premio al décimo

1 premio de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	490.000.000
	490.000.000

Premios por serie

1 de 100.000.000 de pesetas (601.012,10 euros) (una extracción de cinco cifras)	100.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros) (una extracción de cinco cifras)	20.000.000

40 de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) (cuatro extracciones de cuatro cifras)	10.000.000
1.500 de 50.000 pesetas (300,51 euros) (15 extracciones de tres cifras)	75.000.000
3.000 de 20.000 pesetas (120,20 euros) (tres extracciones de dos cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas (7.091,94 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.360.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas (601,01 euros) cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas (300,51 euros) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas (60,10 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
	35.841
	651.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas, numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas (120,20 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas (300,51 euros), que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas (1.502,53 euros) que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y, después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo,

al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas (601,01 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas (300,51 euros), aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio, y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo de 490.000.000 de pesetas (2.944.959,31 euros) para una sola fracción de uno de los 10 billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada, ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorros, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 18 de agosto de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE FOMENTO

16503 *RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2001, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos denominadas «Salamanca 2002. Ciudad Europea de la Cultura» y «Centenarios. Consagración Basílica de Covadonga».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos deno-

minadas: «Salamanca 2002. Ciudad Europea de la Cultura» y «Centenarios. Consagración Basílica de Covadonga».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de dos series de sellos de Correos con las denominaciones de: «Salamanca 2002. Ciudad Europea de la Cultura» y «Centenarios. Consagración Basílica de Covadonga».

Segundo.—«Salamanca 2002. Ciudad Europea de la Cultura»: El próximo mes de septiembre se emitirá un sello dedicado a la capitalidad cultural europea de Salamanca, que tendrá lugar en el año 2002.

Este acontecimiento cultural fue creado en el año 1985, con el título de Ciudad Europea de la Cultura, con el fin de contribuir al acercamiento entre los pueblos de Europa. En 1999, la Ciudad Europea de la Cultura fue rebautizada como Capital Europea de la Cultura y financiada por el Programa Cultura 2000. Tres ciudades españolas han alcanzado esta distinción: Madrid en 1992, Santiago de Compostela en 2000 y Salamanca en el año 2002.

La ciudad de Salamanca fue propuesta, por el Consejo de Ministros de España, para su designación como Ciudad Europea de la Cultura del año 2002, el 31 de octubre de 1997. El 28 de mayo de 1998, los Ministros de Cultura de la Unión Europea, reunidos en Bruselas, acordaron designar oficialmente a la ciudad de Salamanca como Ciudad Europea de la Cultura para el año 2002.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 12 ³/₄ (horizontal) 13 ¹/₄ (vertical).

Tamaño de los sellos: 74,7 × 28,8 milímetros (horizontal).

Valor postal: 0,45 euros (75 pesetas).

Efectos en pliego: 40.

Tirada: 1.200.000.

«Centenarios. Consagración Basílica de Covadonga»:

El próximo 7 de septiembre se emitirá un sello de Correos conmemorativo del centenario de la consagración de la Basílica de Covadonga.

El nombre de Covadonga se halla vinculado a la historia de España desde la primera batalla de la Reconquista (año 722). A ocho kilómetros de la que fuera primera capital del reino asturiano, Cangas de Onís, Covadonga está situada en un promontorio rocoso y rodeada de bosques de hayas, robles y castaños, desde donde se dominan las cumbres de los Picos de Europa.

La Basílica se levanta en una explanada cercana a la Cueva en donde se venera a la Virgen, patrona de Asturias. Comenzó a construirse en el año 1877, bajo la dirección de Roberto Frassinelli y se terminó en 1901, bajo la dirección de Federico Aparici. Es un grandioso edificio de estilo neo-románico, de tres naves, una central y dos laterales, crucero, pórtico y dos esbeltas torres que destacan en el paisaje. Covadonga es el alma de Asturias y un lugar de peregrinación para todos los asturianos.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 ³/₄.

Tamaño del sello: 40,9 × 28,8 milímetros (horizontal).

Valor postal: 0,24 euros (40 pesetas).

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 1.200.000.

Con esta emisión se ha acordado emitir una «prueba de lujo», cuyas características son las siguientes:

Título: Prueba de lujo número 17.

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado dos caras de 115 gramos/metros cuadrado.

Formato: 105 × 78 milímetros (horizontal).

Tirada: 55.000 ejemplares.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

«Salamanca 2002. Ciudad Europea de la Cultura», el 5 de septiembre de 2001.

«Centenarios. Consagración Basílica de Covadonga», el 7 de septiembre de 2001.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 3.500 unidades